

**EST-VCT-PARI-078**
**ESTADO PARI No. 0078-2023**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de septiembre de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	19448	INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA S.A.	9	12-09-2023	A-PARI-595	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit 813011259-7, en su calidad de titular del contrato de concesión, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la sociedad INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit 813011259-7, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 230900694 del 07 de septiembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 07 de septiembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' de la sociedad INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit 813011259-7, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 8130112597230907161248.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° 19448, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular:</p>

**ESTADO 078 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023**



					<p><b>APROBAR</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes: IV trimestre de 2019; I, II, III, IV trimestre de 2020; I, II, III, IV trimestre de 2021; I, II trimestre de 2022 para el mineral de arcillas misceláneas.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión 19448, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2020; I, II, III, IV trimestres de 2021; I, II, III, IV trimestres de 2022; I y II trimestres de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hay lugar) para gravas y arenas de cantera de manera independiente, puesto que, los formularios presentados mediante radicado No. 20221002017622 del 16 de agosto de 2022, por INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA SA para gravas y arenas de cantera muestran inconsistencia entre los datos del mineral y el reportado en la liquidación. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o presente las pruebas que estime pertinentes.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión 19448, bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2022; I y II trimestres de 2023, junto con su respectivo comprobante de pago y certificado de origen (si hay lugar) para el mineral de arcillas misceláneas. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputan o presente las pruebas que estime pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <p>1. <b>INSTAR</b> a la sociedad titular de contrato de concesión 19448 para que de forma inmediata de cumplimiento al pago de la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$ 1.913.592) más los intereses causados desde el 18 de mayo de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de visita de fiscalización, lo cual fue requerido mediante AUTO PAR-I No. 1108 del 11 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. 39 del 16 de septiembre de 2020 e informado en los autos PAR-I No. 1534 del 04 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico N° 60 del 17 de diciembre de 2020 y Auto PAR-I- 544 del 26 de mayo de 2022, notificado mediante Estado Jurídico No.0027 del 27 de mayo de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>2. <b>INSTAR</b> a la sociedad titular de contrato de concesión 19448 para que de forma inmediata de cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante en el AUTO PAR-I No 1108 del 11 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No 39 del 16 de septiembre de 2020; requerimiento informado de incumplimiento en AUTO PAR-I No. 1534 del 04 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 60 del 17 de diciembre de 2020 y nuevamente informado en Auto PAR-I- 544 del 26 de mayo de 2022, notificado por Estado Jurídico No.0027 del 27 de mayo de 2022, en cuanto a allegar el PLAN DE GESTION SOCIAL estipulado en la Cláusula 7.12, del contrato de concesión No 19448 Suscrito el 24 de octubre de 2019.</p> <p>3. <b>DEJAR SIN EFECTO</b> el numeral ocho (8) del AUTO PAR-I No 1534 del 04 de diciembre de 2020, el cual fue notificado por estado jurídico No 60 del 17 de diciembre de 2020, por medio del cual se procedió a CLASIFICAR el contrato de concesión No 19448 como GRAN MINERÍA, puesto que, NO corresponde a lo estipulado en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, "por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 de acuerdo al área del contrato y la producción aprobada en el PTO.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 19448, que la póliza minero ambiental No. 480-46- 994000000108 de expedida Aseguradora Solidaria de Colombia., con vigencia desde el 30 de enero de 2023 hasta el 13 de noviembre de 2023, con la constancia de póliza vigencia y recaudada No. 994000000108 emitida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E, C. el 08 de febrero de 2023, radicada en Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM mediante el No. 67029-0 del 19 de febrero de 2023, fue evaluada técnica, jurídicamente y será notificada en el mismo Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato concesión No. 19448 que el radicado ANNA minería 56958-0 del 15 de agosto de 2022, donde se presentó copia de la LICENCIA AMBIENTAL otorgada por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, mediante la Resolución No. 2894 del 11 de octubre de 2021, será verificada técnica y jurídicamente e igualmente, será notificada en el mismo Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato concesión No. 19448, que el Formato Básico Minero FBM anual 2020 presentado mediante radicado ANNA minería No. 57444-0 del 22 de agosto de 2022 será verificada técnica y jurídicamente e igualmente notificada en el mismo Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato concesión No. 19448, que el Formato Básico Minero FBM anual 2021 presentado mediante radicado ANNA minería No. 57446-0 del 22 de agosto de 2022 será verificada técnica y jurídicamente e igualmente notificada en el mismo Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>8. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato concesión No. 19448, que el Formato Básico Minero FBM anual 2022 presentado por mediante radicado ANNA minería No. 69895-0 del 31 de marzo de 2023 será verificada técnica y jurídicamente e igualmente notificado en el mismo Sistema Integral de Gestión de la Información Minera SIGM.</p> <p>9. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titula que el acta de adición de minerales continúa en producción por equipo jurídico de las vicepresidencias de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, de tal manera que, una vez surtidas las etapas, se citará al titular para que proceda con su suscripción.</p> <p>10. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que la Resolución VCT No. 000489 del 22 de septiembre de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 19448 quedó ejecutoriada y firme el 30 de enero del 2023, mediante constancia ejecutoriada No. CE-VSC-PAR-I – 019 dada en Ibagué –Tolima el Veintidós (22) días del mes de febrero de 2023, por lo tanto, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación procederá a la inscripción en el Registro Minero Nacional tal como se manifestó en el radicado ANM No. 20231002273122 del 8 de febrero de 2023 remitido a INVERSIONES LIMA DE COLOMBIA SA.</p> <p>11. <b>INFORMAR</b> que conforme con el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, de acuerdo al área y la producción aprobada en el PTO, el contrato de concesión No. 19448 se clasifica como Mediana Minería.</p> <p>12. <b>INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 469 del 11 de agosto de 2023.</p> <p>13. <b>INFORMAR</b> que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>14. <b>INFORMAR</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sign/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sign/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>15. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>16. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--



<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>0139-73</b></p>	<p><b>ENITH SUAREZ</b></p>	<p><b>14</b></p>	<p><b>12-09-2023</b></p>	<p><b>A-PARI- 596</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>CAPACIDAD LEGAL</b></p> <p>En primera medida, se procedió a verificar la capacidad legal de la señora <u>Enith</u> Suárez identificada con CC 65552488, se evidenció que:</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de la señora <u>Enith</u> Suárez identificada con CC 65552488, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo a Certificado No. 230956187 del 08 de septiembre de 2023.</p> <p>Así mismo, el 08 de septiembre de 2023 se consultó el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' de, verificando que NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL, según certificado No. 65552488230908125104.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión N° 0139-73, se realizan las siguientes aprobaciones requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>NO APROBAR</b> la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES –PTI COMPLEMENTO No. 6, toda vez que en el mismo sólo se presentó la estimación de recursos (parte geológica), quedando pendiente allegar la información de reservas, de acuerdo a la conclusión final consignada en el Concepto Técnico N° 0358 del 18 de julio de 2023.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los ajustes requeridos para la actualización al PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES –PTI, de acuerdo a lo concluido en Concepto Técnico N° 0358 del 18 de julio de 2023.</li> <li><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ajuste las coordenadas de los planos topográficos de acuerdo al sistema de coordenadas que se viene trabajando en la cartografía (<u>Datum</u> MAGNA SIRGAS - ORIGEN UNICO NACIONAL (Latitud y Longitud)) y localizarlos en el mapa topográfico. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li><b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la descripción de los <u>factores modificadores en el plan minero como se describe en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas -ECRR</u>. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>
---	-----------------------	----------------------------	------------------	--------------------------	-------------------------------	---



						<p>4. <b>REQUERIR</b> al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la estimación de las reservas teniendo en cuenta los <u>factores modificadores del plan minero</u>. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> al titular que si bien en Concepto Técnico N° 0358 del 18 de julio de 2023 se consideró técnicamente aceptable la estimación de recursos contemplada en la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES – PTI COMPLEMENTO No. 6, allegada bajo radicado No. No. 20231002215372 del 1 de abril de 2023, esta solo será objeto de aprobación una vez se acredite el cumplimiento a la totalidad de requerimientos realizados al documento técnico.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico N° 0358 del 18 de julio de 2023.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li></ol>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>RH1-16091</b>	<b>MUNICIPIO DE GARZÓN</b>	<b>5</b>	<b>12-09-2023</b>	<b>A-PARI-597</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente de la Autorización Temporal No. <b>RH1-16091</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 512 del 05 de septiembre de 2023</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización temporal No. RH1-16091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2022 (con su plano de labores mineras) a través de la plataforma ANNA MINERÍA. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</li></ol>



					<p>2. <b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización temporal No. RH1-16091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2022, I de 2023 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) y sus certificados de origen. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en Auto PARI No 569 del 28/06/2021 (notificado por estado 047 del 29 de junio de 2021) y en la cual se solicitó presentar la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad competente. No se evidencia su cumplimiento.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en AUTO PAR- I No. 609 del 06 de mayo de 2020, AUTO PAR-I No. 167 del 15 de febrero de 2021, AUTO PARI No 569 del 28/06/2021 por la NO presentación de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y de 2020. No se evidencia su cumplimiento.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en Auto PAR I No 0329 de 19 de abril de 2022 (notificado por Estado Jurídico No 021 del 20 de abril de 2022); de allegar a través del Sistema de Gestión Integral Minera de ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero anual de 2021. No se evidencia su cumplimiento.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en Auto PAR I No 0329 de 19 de abril de 2022 (notificado por Estado Jurídico No 021 del 20 de abril de 2022); esto es el los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV trimestre del año 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). No se evidencia su cumplimiento.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>5. <b>INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en Autos Nos. 01166 del 12 de septiembre de 2019, (notificado mediante estado jurídico No. 49 del 18 de septiembre de 2019), para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2019 con su respectivo pago, AUTO PAR- I No. 609 del 06 de mayo de 2020,( notificado mediante estado jurídico No. 25 del 03 de julio de 2020) , la presentación y comprobantes de pago de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018 y I de 2019; para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2019 y sus respectivos comprobantes de pago, del trimestre I de 2020; AUTO PAR-I No. 963 del 24 de julio de 2020, (notificado mediante estado jurídico No. 30 del 31 de julio de 2020) la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes a los trimestres I y II de 2020.; AUTO PAR-I No. 167 del 15 de febrero de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 011 del 17 de febrero de 2021, se requiere la declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, de los trimestres III de 2018, III de 2019 y III de 2020, del trimestre IV de 2020. No se evidencia su cumplimiento.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a la vigencia de la Autorización temporal No. RF1-16091, la cual termino su vigencia el 30 de enero de 2023 y no se evidencia solicitud de prórroga.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 512 del 05 de septiembre de 2023.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>500009</b>	<b>AGREGADOS TETUÁN S.A.S</b>	<b>8</b>	<b>12-09-2023</b>	<b>A-PARI- 598</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Mediante radicado No. 20231002584052 del 16 de agosto de 2023 el titular del Contrato de Concesión No. 500009, presenta el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico 513 del 06 de septiembre de 2023 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma.</p> <p>Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 513 del 06 de septiembre de 2023, se hace necesario:</p>

					<p><b><u>ESTIMACIÓN DE RECURSOS</u></b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500009, para que allegue la información correspondiente a las evidencias de actividades de acercamiento con la comunidad la información como las Actas y registro fotográfico y/o filmico del proceso de socialización con las autoridades municipales, y las comunidades asentadas en el área de desarrollo del proyecto.</li> <li>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500009, para que presente toda la información correspondiente a las evidencias del levantamiento topográfico. como líneas de vuelo, registro fotográfico de puntos de control y evidencia en campo del drone utilizado, datos en crudo (Ortomosaico) etc.</li> <li>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500009, para que allegue toda la información de las labores de exploración en el sistema de coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS (Latitud y Longitud) de acuerdo a la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM.</li> <li>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500009, para que presente el plano o mapa de estaciones de campo con la ubicación de las estaciones de campo puntos de control, toma de muestras, etc. e incluir dentro de los archivos cartográfico (shp o gdb) la totalidad de puntos reportados.</li> <li>5. REQUERIR al titular del Contrato De Concesión N°500009, presentar evidencias con sus respectivas descripciones de los puntos de control geológico, presentados en la Geodatabase (GDB) anexada, toda vez que verificando la documentación allegada, no se evidencia la presentación de totalidad de los puntos, faltando 15 por representar.</li> <li>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 500009, para que presente en el plano geológico local la referencia en planta de dicho perfil, además se debe incluir escala deber ser indicada bajo el perfil de la siguiente manera: h/v: 1/10; lo cual indica que la escala vertical es 10 veces la escala horizontal. la línea horizontal que indica la longitud del perfil debe aparecer en el mapa indicado por una línea recta limitada por letras mayúsculas así: A-A'.</li> <li>7. REQUERIR al titular minero que todos los planos que se vayan a presentar sean referenciados mediante el Sistema Magna Sirgas Origen Único Nacional en coordenadas geográficas de acuerdo con la circular Externa ANM 001 del 19 de enero de 2023*, la cual adopta el Origen Nacional para productos y servicios cartográficos.</li> <li>8. REQUERIR al titular minero para que allegue la información correspondiente a excavación de trincheras y apiques de acuerdo con el numeral 4.5 excavación de trincheras y apiques, de la resolución no. 299 del 13 de junio de 2018 (términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (pto) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino) y el numeral 8 de la tabla 2, Fase I, del manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras*.</li> <li>9. REQUERIR al titular minero presentar todos los resultados de laboratorio por los cuales determinaron los porcentajes granulométricos de los niveles G, F, E, D, C, B y A, toda vez que la documentación allegada no se evidencia.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

					<p>10. REQUERIR al titular minero para que allegue la información correspondiente al mapa de localización de muestras, base de datos con la localización de las muestras con la información obtenida de los resultados de laboratorio, el informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área, evidencias del muestreo realizado como cadenas de custodia, registro fotográfico, metodología de muestreo.</p> <p>11. REQUERIR al titular minero para que allegue la información correspondiente a la ejecución de ensayos de mecánica de rocas de los diferentes tipos de suelos y rocas presentes en el área para determinar la gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte y a la tensión, así como las bases de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio.</p> <p>12. REQUERIR al titular minero para que ajuste el análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes usando los parámetros geomecánicas determinados mediante ensayos de laboratorio de ensayos de mecánica de rocas</p> <p>13. REQUERIR al titular minero para que indique el método empleado para la estimación de la estimación y categorización de recursos, el cual debe estar acorde a los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el código JORC, ni-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas mineras (ECRR), de la comisión colombiana de recursos y reservas mineras (CARR),</p> <p>14. REQUERIR al titular minero para presente de forma clara y detallada en método empleado para determinar la estimación y categorización de recursos, se debe presentar la información documental y cartográfica sin superposición de cada categoría de recursos y se deben presentar perfiles donde se presente la continuidad de las categorías de recursos en profundidad.</p> <p>15. REQUERIR al titular para que en base a las observaciones realizadas en la Fase I. exploración geológica de superficie y Fase II. exploración geológica del subsuelo, se ajuste la información de la Fase III. evaluación y modelo geológico y se ajuste la respectiva estimación y categorización de los recursos minerales.</p> <p>16. REQUERIR al titular para que presente la información del Programa de trabajos y obras- PTO únicamente para el área del Contrato de Concesión No. 500009, toda vez que a largo del documento técnico se hace mención del Contrato de Concesión No. 501764.</p> <p><b><u>ESTIMACIÓN DE RESERVAS</u></b></p> <p><b>FACTOR MODIFICADOR MINERO</b></p> <p>17. REQUERIR la delimitación del área definitiva de explotación mediante coordenadas geográficas Magna Sirgas. Y el plano de delimitación definitiva a escala 1:5.000 con curvas de nivel cada 5m o menor de acuerdo con la extensión del área en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>18. REQUERIR cual es el área de influencia en el título No. 500009 de la vía Tipo 1 pavimentada que pasa al lado este (E) y con la INFRAESTRUCTURA ENERGETICA-RED DE ALTA TENSIÓN. y que indicaciones se tendrán en cuenta para no afectarlas.</p> <p>19. REQUERIR el mapa topográfico del área que contenga las curvas de nivel, estructuras principales, (formadas por la geomorfología, geología estructural, estratigrafía, geotecnia, hidrología e hidrogeología) la identificación de bloques o áreas de explotación a escala 1:5.000 con curvas de nivel cada 5m o menor de acuerdo con la extensión del área en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p> <p>20. REQUERIR que el perfil y 12 secciones cada 100 m entre sí presentado para el diseño minero, dentro del documento en imágenes, se presente mediante un plano de perfiles geológicos, longitudinales y transversales a escala 1:2.500 o menor de acuerdo con la extensión del área.</p> <p>21. REQUERIR valoración y justificación técnica y económica de las zonas no explotables dentro del área total del contrato de concesión N° 500009. Ya que, afirman que el proyecto demanda la totalidad del área otorgada.</p> <p>22. REQUERIR un análisis comparativo de índices, ventajas y desventajas técnicas y económicas de las alternativas, métodos de explotación volúmenes e inversiones requeridas. Y presentar planos, mapas, perfiles de acuerdo con las alternativas planteadas y la seleccionada a escala 1:5.000 con curvas de nivel cada 5m o menor de acuerdo con la extensión del área en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p> <p>23. REQUERIR el plano del diseño minero para el contrato de concesión N° 500009 a escala 1:3.000 con curvas de nivel cada 3m y el plano de alturas a escala 1:4.500 con curvas de nivel cada 4 m, en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p> <p>24. REQUERIR la presentación de los siguientes planos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• el plano de dirección de aguas se presente a escala 1:3.000 con curvas de nivel cada 3m,</li><li>• y el plano mapa de subniveles a escala 1:5.000 con curvas de nivel cada 5m,</li><li>• el plano de secuencia de explotación a escala 1:2.500,</li><li>• el plano de subniveles del diseño minero en escala 1:2.500,</li><li>• y el plano de localización piscinas de sedimentación y sedimentadores zona sur a escala 1:1.000</li><li>• todos los planos anteriores en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</li></ul> <p>25. REQUERIR la presentación de un programa de mantenimiento y reposición de equipos que se usaran en el proyecto minero. Y la presentación de un plano de seguridad minera (ubicación de extintores, botiquines, vías de evacuación, etc), en coordenadas geográficas Magna Sirgas a escala 1:2.500.</p> <p>26. REQUERIR cronograma de actividades para 30 años, que contenga para las labores de desarrollo, preparación y explotación: requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendimientos de turno, periodos de tiempo del contrato de concesión N° 500009. Puede ser presentado en un archivo de Excel.</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><b>FACTOR MODIFICADOR DE PROCESAMIENTO Y METALURGICO</b></p> <p>27. REQUERIR que se debe clasificar el mineral o minerales producidos, según las resoluciones 846, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental. Y de acuerdo a la minuta del contrato de concesión No. 500009 que indica: <u>CLÁUSULA PRIMERA - Objeto. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica y sostenible, de un yacimiento de RECEBO, en el área total descrita en la</u></p> <p><u>cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados o en liqa ínfima o resultaren como subproductos de la explotación.</u></p> <p>28. REQUERIR cronograma de actividades para 30 años, que contenga para las labores de beneficio y transformación de minerales: requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendimientos de turno, periodos de tiempo del contrato de concesión N° 500009. Puede ser presentado en un archivo de Excel.</p> <p><b>FACTOR MODIFICADOR INFRAESTRUCTURA</b></p> <p>29. REQUERIR los siguientes planos de infraestructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• plano de infraestructura general a escala 1:3.000,</li> <li>• plano infraestructura zona norte a escala 1:1.000</li> <li>• y plano infraestructura zona sur a escala 1:1.500</li> <li>• todos los anteriores planos en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</li> </ul> <p>30. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 500009, aclaración de qué obras, instalaciones y equipos provisionales, va a utilizar en la explotación anticipada que solicita mediante el oficio de radicado No. 20231002591882 del 25 de agosto de 2023, justificando la renuncia a la etapa de exploración en su tercera (3) anualidad y las tres (3) anualidades de la etapa de construcción y montaje.</p> <p><b>FACTOR MODIFICADOR MERCADOS</b></p> <p>31. REQUERIR el estudio de mercados que contenga: Factibilidad del proyecto, tendencias y proyecciones del mercado interno (local y regional) y mercado externo (nacional e internacional), estimación de oferta y demanda, requisitos de calidad y especificación de productos, estimación de precios y ventas, estrategia de comercialización y análisis de riesgos comerciales.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>FACTOR MODIFICADOR ECONOMICO</b></p> <p>32. REQUERIR la evaluación financiera solamente para el contrato de concesión No. 500009 que contenga lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversiones realizadas y activos existentes</li> <li>• Proyección de inversiones durante la vida útil del proyecto</li> <li>• Análisis de costos de capital y de operación</li> <li>• Cálculos de costos unitarios y costos totales de producción</li> <li>• Comparación con los costos de subsector regional</li> <li>• Análisis financiero (cálculos de flujo de caja y retorno financiero)</li> <li>• VPN, TIR y Periodo de retorno de la inversión</li> <li>• Flujo de fondos antes de financiamiento calculando TIR y VPN</li> <li>• Flujo de fondos después de financiamiento y antes de impuestos calculando TIR y VPN</li> <li>• Flujo de fondos después de financiamiento y después de impuestos calculando TIR y VPN</li> </ul> <p><b>FACTOR MODIFICADOR LEGAL</b></p> <p>33. REQUERIR descripción de las labores con su respectiva ubicación que requieren de servidumbre y especificar el tipo de servidumbre (ocupación, paso, temporal). Y el plano de localización de las labores que requieren de servidumbre dentro del área del contrato de concesión No. 500009.</p> <p><b>FACTOR MODIFICADOR MEDIOAMBIENTAL</b></p> <p>34. REQUERIR información detallada para cierres parciales de las labores mineras, inversiones a realizar contempladas en la evaluación financiera (5. Factor modificador económico inciso a.), cronograma de actividades de recuperación geomorfológica que involucre requerimiento de personal, cantidades de obra y periodos de tiempo. Y plano de recuperación geomorfológica y paisajística del sistema alterado a escala 1:5.000 con curvas de nivel cada 5m o menor de acuerdo con la extensión del área en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p> <p>35. REQUERIR información detallada de los tipos de cierres (inicial, progresivo, temporal, final, parcial, post-cierre) que se tendrán del contrato de concesión No. 500009, cronograma de actividades para plan de cierre y abandono que involucre requerimiento de personal, cantidades de obra y periodos de tiempo e inversiones a realizar que estén contempladas en la evaluación financiera (5. Factor modificador económico inciso a.). Y plano de cierre y abandono minero a escala 1:5.000 con curvas de nivel cada 5m o menor de acuerdo con la extensión del área en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>FACTOR MODIFICADOR SOCIAL</b></p> <p>36. REQUERIR inversiones realizadas o por realizar del plan de gestión social que estén dentro de la evaluación financiera (5. Factor modificador económico inciso a.)</p> <p><b>CATEGORIZACION DE LAS RESERVAS MINERALES</b></p> <p>37. REQUERIR la categorización y estimación de las reservas teniendo en cuenta que al no tener instrumento ambiental ejecutorio y en firme por la Autoridad Ambiental la categorización de reservas será solo probables. Además, tener en cuenta que en el presente concepto no se aprobó la estimación de recursos. Se debe presentar una fecha de corte de datos de la estimación de reservas minerales, e información respecto al agotamiento de las reservas. Presentar planos de reservas a escala 1:2.500 en coordenadas geográficas Magna Sirgas.</p> <p><b>PRODUCCION Y VIDA UTIL DEL PROYECTO</b></p> <p>38. REQUERIR discriminación de la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales, e indicar la duración o vida útil del proyecto con base a las reservas minerales que en todo caso no puede ser mayor a la duración del contrato de concesión.</p> <p>De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad <b>AGREGADOS TETUÁN S.A.S.</b>, identificada con NIT <b>801004314-1</b> y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 11 de septiembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con INDEFINIDA y que, dentro de su objeto social se encuentra "(...) REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y, PRINCIPALMENTE, TODO LO RELACIONADO CON: PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE MATERIALES DERIVADOS DE LA EXPLOTACIÓN MINERA."</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica <b>AGREGADOS TETUÁN S.A.S.</b>, identificada con NIT 801004314-1 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 231022191 de fecha 11 de septiembre de 2023.</p> <p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 801004314-1 correspondiente a la sociedad <b>AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.S</b>, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 8010043141230910153930 de fecha 11 de septiembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Finalmente, el 13 septiembre de 2023 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 19265798, en calidad de Representante Legal de la sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.S, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado para el Contrato de Concesión No. <b>500009</b>, mediante radicado No. 20231002584052 del 16 de agosto de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 513 del 06 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. <b>500009</b> para que allegue las adiciones y/o correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. <b>500009</b>, mediante radicado No. 20231002584052 del 16 de agosto de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales 3.1.3 y 3.2.3 del concepto técnicoConcepto Técnico No. PAR-I No. 513 del 06 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>INFORMAR</b> que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 513 del 06 de septiembre de 2023.</li><li>2. <b>INFORMAR</b> al titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. <b>500009</b>, se encuentra en superposición parcial con INFRAESTRUCTURA ENERGETICA-RED DE ALTA TENSIÓN- Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC- ACTUALIZADO 25/02/2016.</li><li>3. <b>INFORMAR</b> al titular que, solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<p>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>500009</b> que, como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>AUTORIZACIÓN TEMPORAL</b>	<b>SC8-15091</b>	<b>MUNICIPIO DE HOBO</b>	<b>4</b>	<b>12-09-2023</b>	<b>A-PARI-599</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente de la Autorización Temporal No. <b>SC8-15091</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 514 del 06 de septiembre de 2023:</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización temporal No. SC8-15091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2022 (con su plano de labores mineras) a través de la plataforma ANNA MINERÍA. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</li> <li><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización temporal No. SC8-15091, bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2021, I, II, III y IV de 2022, I de 2023 (con su constancia de pago, si a ello hubiese lugar) y sus certificados de origen. En virtud de lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en Auto PARI No. 492 del 13 de junio de 2018, esto es "allegar la presentación de la Licencia Ambiental o el certificado del inicio del trámite. No se evidencia su cumplimiento.</li> </ol>



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en Auto PARI No. 492 del 13 de junio de 2018, esto es "allegar la presentación de la Licencia Ambiental o el certificado del inicio del trámite. No se evidencia su cumplimiento.</li><li><b>2. INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en Auto PARI No 0278 de 31 de marzo de 2022 (notificado por Estado jurídico No 018 de 01 de abril de 2022), esto es la presentación en la plataforma ANNA MINERIA del Formato Básico Minero anual de los años 2019, 2020 y 2021, con sus respectivos anexos. No se evidencia su cumplimiento.</li><li><b>3. INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en Auto PARI No. 492 del 13 de junio de 2018, en cuanto allegar el Formato Básico Minero anual 2017 y Auto PARI No. 1273 del 24 de diciembre de 2021, de allegar la presentación del Formato Básico Minero anual de 2018 y semestral de 2019. No se evidencia su cumplimiento.</li><li><b>4. INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a los incumplimientos a los requerimientos efectuados en AUTO PAR-I No. 0492 del 13 de junio del 2018 para allegar los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV de 2017 y I de 2018.; AUTO PAR-I No. 0093 de 21 de enero de 2019 donde se le requirió los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III, IV de 2018 y AUTO PAR-I No 1273 de 24 de diciembre de 2021 donde se le requirió los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2019 y I, II, III, IV de 2020 y I, II, III de 2021. No se evidencia su cumplimiento.</li><li><b>5. INFORMAR</b> que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo separado y motivado frente a la vigencia de la Autorización temporal No. SC8-15091, la cual termino su vigencia el 27 de julio de 2023 y no se evidencia solicitud de prórroga.</li><li><b>6. INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 514 del 06 de septiembre de 2023.</li><li><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>501764</b></p>	<p><b>AGREGADOS TETUAN S.A.S</b></p>	<p><b>7</b></p>	<p><b>12-09-2023</b></p>	<p><b>A-PARI- 600</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Mediante radicado No. 20231002589352 del 22 de agosto de 2023 el titular del Contrato de Concesión No. 501764, presenta el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO; el cual, fue evaluado por la Autoridad Minera, mediante Concepto Técnico 518 del 08 de septiembre de 2023 determinando que, la información allí consignada no es técnicamente aceptable, haciéndose necesario complementar, corregir o adicionar la misma.</p> <p>Que de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PAR-I No. 518 del 08 de septiembre de 2023, se hace necesario:</p> <p style="text-align: center;"><u><b>ESTIMACIÓN DE RECURSOS</b></u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 501764 para que allegue la información correspondiente a las evidencias de actividades de acercamiento con la comunidad la información como las Actas y registro fotográfico y/o filmico del proceso de socialización con las autoridades municipales, y las comunidades asentadas en el área de desarrollo del proyecto.</li> <li>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 501764 para que presente toda la información correspondiente a las evidencias del levantamiento topográfico, como las libretas de campo, registro fotográfico, datos en crudo, etc.</li> <li>3. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 501764 para que allegue la presente el plano Base local501764_Mesuno, así como toda la información cartográfica (Planos, <del>archivo</del> <del>shp</del>, GDB, etc.) en el sistema de coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS (Latitud y Longitud) de acuerdo a la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM.</li> <li>4. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 501764 para que presente información representativa de estaciones de campo, puntos de control, levantamiento de columnas estratigráficas que se encuentren dentro del área del Contrato De Concesión 501764, esta información debe ser la cual debe venir acompañada de las libretas de campo, descripción litológica, registro fotográfico, etc.</li> <li>5. REQUERIR al titular del Contrato De Concesión No. 501764 para que presente el plano o mapa de estaciones de campo con la ubicación de las estaciones de campo puntos de control, toma de muestras, etc. Y incluir dentro de los archivos cartográfico (<del>shp</del> o GDB) la totalidad de puntos reportados.</li> <li>6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 501764 para que presente en el plano geológico local la referencia en planta de dicho perfil, además se debe incluir escala deber ser indicada bajo el perfil de la siguiente manera: H/V: 1/10; lo cual indica que la escala vertical es 10 veces la escala horizontal. La línea horizontal que indica la longitud del perfil debe aparecer en el mapa indicado por una línea recta limitada por letras mayúsculas así: A-----A'.</li> <li>7. REQUERIR al titular minero para que allegue la información correspondiente a Excavación de trincheras y apiques de acuerdo con el numeral 4.5 Excavación de trincheras y apiques, de la Resolución No. 299 del 13 de junio de 2018 (Términos de referencia trabajo de exploración, programa mínimo exploratorio y programa de trabajos y obras (PTO) para materiales y minerales distintos del espacio y fondo marino) y el numeral 8 de la tabla 2, Fase I, del Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades mineras.</li> </ol>
---	----------------------	--	-----------------	--------------------------	-------------------------------	--



					<p>8. REQUERIR al titular minero para que allegue la información correspondiente al Mapa de localización de muestras, Base de datos con la localización de las muestras con la información obtenida de los resultados de laboratorio, el Informe de interpretación de los resultados de los análisis e integración con la información geológica del área, evidencias del muestreo realizado como cadenas de custodia, registro fotográfico, metodología de muestreo.</p> <p>9. REQUERIR al titular minero para que presente la información correspondiente a la Geología Estructural donde se describan las estructuras geológicas como la Falla de Honda.</p> <p>10. REQUERIR al titular minero para que allegue la información correspondiente a la ejecución de ensayos de mecánica de rocas de los diferentes tipos de suelos y rocas presentes en el área para determinar la gravedad específica, la cohesión, el ángulo de fricción y la resistencia al corte y a la tensión, así como las Base de datos con la localización de las muestras y con la información obtenida de los resultados de laboratorio.</p> <p>11. REQUERIR al titular minero para que ajuste el análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes usando los parámetros <del>geomecánicos</del> determinados mediante ensayos de laboratorio de ensayos de mecánica de rocas.</p> <p>12. REQUERIR al titular minero para que, al método empleado para la estimación de la estimación y categorización de recursos, el cual debe estar acorde a los Estándares Internacionales acogidos por CRIRSCO como, por ejemplo, el Código JORC, NI-43 101, o Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECRR), de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras (CCRR).</p> <p>13. REQUERIR al titular minero para presente de forma clara y detallada el método empleado para determinar la estimación y categorización de recursos, se debe presentar la información documental y cartográfica sin superposición de cada categoría de recursos y se deben presentar perfiles donde se presente la continuidad de las categorías de recursos en profundidad.</p> <p>14. REQUERIR al titular para que en base a las observaciones realizadas en la Fase I. Exploración Geológica de Superficie y Fase II. Exploración Geológica del Subsuelo, se ajuste la información de la Fase III. Evaluación y Modelo Geológico y se ajuste la respectiva estimación y categorización de los recursos minerales.</p> <p>15. REQUERIR al titular para que presente la información del Programa de Trabajos y Obras- PTO únicamente para el área del Contrato de Concesión No. 501764, toda vez que a largo del documento técnico se mención del título minero No. 500009.</p> <p><b><u>ESTIMACIÓN DE RESERVAS</u></b></p> <p><b>FACTOR MODIFICADOR MINERO</b></p> <p>16. REQUERIR la justificación técnica del área a retener indicando la delimitación definitiva del área de explotación y presentando el mapa de delimitación definitiva con escala 1:5000 o menor, de acuerdo con la extensión del área del Contrato de Concesión No. 501764.</p> <p>17. REQUERIR el plano topográfico a escala 5000 o menor de acuerdo con la extensión del área del contrato de concesión No. 501764, con curvas de nivel cada 5 metros o menos, identificando explotación de acuerdo con</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>las condiciones topográficas, de geología estructural, estratigráficas, geotécnicas, hidrológicas e hidrogeológicas.</p> <p>18. REQUERIR la descripción de las propiedades físicas y mecánicas mediante las cuales se realiza el estudio <del>geomecánico</del> para definir las características de los taludes.</p> <p>19. REQUERIR la descripción de las alternativas de explotación incluyendo las ventajas y desventajas de orden técnico y económico.</p> <p>20. REQUERIR la presentación de un Mapa con los perfiles geológicos, longitudinales y transversales para el área del Contrato de concesión 501764, incluyendo en los perfiles la delimitación del área del título minero y la escala de acuerdo con la extensión del título minero.</p> <p>21. REQUERIR el ajuste del estudio <del>geomecánico</del> de acuerdo con las condiciones geométricas proyectadas para la explotación.</p> <p>22. REQUERIR el modelamiento de la explotación incluyendo la delimitación del polígono del título minero 501764.</p> <p>23. REQUERIR el Mapa de <del>secuenciamiento</del> de la explotación año a año para el contrato de concesión No. 501764 a escala 1:5.000 o menor de acuerdo con la extensión del título minero, incluyendo perfiles que evidencien el avance de la explotación con respecto al tiempo.</p> <p>24. REQUERIR la localización del área de acopio de material estéril dentro del área del contrato de concesión No. 501764, presentando también el diseño y perfiles de dicho botadero, indicando el método de disposición del material en el área, la capacidad portante y el factor de seguridad del área.</p> <p>25. REQUERIR el mapa de <del>secuenciamiento</del> del área de acopio de material orgánico y/o estéril.</p> <p>26. REQUERIR la descripción de las instalaciones de soporte minero indicando si son existentes o proyectadas y su ubicación en coordenadas Magna Sirgas Geográficas presentándolas en el Mapa de instalaciones de soporte minero a escala 1:5.000 o menor de acuerdo con la extensión del contrato de concesión No. 501764.</p> <p>27. REQUERIR la descripción de las acciones y la presentación del mapa de seguridad minera en donde se evidencie la ubicación de botiquines, extintores, rutas de evacuación, entre otros.</p> <p>28. REQUERIR el ajuste del cronograma incluyendo las labores mineras de acuerdo con el método de explotación y al <del>secuenciamiento</del>, el requerimiento de personal, producción y rendimientos por turno de trabajo.</p> <p><b>FACTOR MODIFICADOR BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN</b></p> <p>29. REQUERIR la presentación del diagrama de flujo del proceso de beneficio y transformación de minerales e indicar si las máquinas, equipos e instalaciones a usar en el beneficio son existentes o proyectadas</p> <p>30. REQUERIR la clasificación del mineral o minerales producidos en beneficio y transformación de minerales, según las resoluciones 848, 105 y 855 de 2013 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación establecida por la UPME, teniendo en cuenta que dicha clasificación servirá para liquidar las regalías y calcular la póliza minero ambiental, y de acuerdo con la minuta del contrato de concesión No. 501764 que indica: <u>CLÁUSULA PRIMERA - Objeto. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica y sostenible, de un yacimiento de RECEBO, en el área total descrita en la como subproductos de la explotación.</u></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>FACTOR MODIFICADOR INFRAESTRUCTURA</b></p> <p>31. REQUERIR las especificaciones de infraestructura en cuanto a si es proyectada o existente, justificando la solicitud de explotación anticipada que solicita mediante el oficio de radicado No. 20231002591862 del 23 de agosto de 2023, justificando la renuncia a la etapa de exploración en su tercera (3) anualidad y las tres (3) anualidades de la etapa de construcción y montaje.</p> <p><b>FACTOR MODIFICADOR ECONOMICO</b></p> <p>32. REQUERIR el ajuste de la evaluación económica incluyendo el año en el que se realizan las inversiones, el costo por pago de regalías de acuerdo con el mineral o minerales a explotar de acuerdo a las resoluciones emitidas por la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, el cálculo del VPN, TIR y del periodo de retorno de la inversión antes y después del financiamiento.</p> <p><b>FACTOR MODIFICADOR LEGAL</b></p> <p>33. REQUERIR la descripción del tipo de servidumbre indicando si es servidumbre por paso, ocupación o temporal y el mapa de localización de los predios objeto de la servidumbre minera en el área del contrato de concesión 501764, de acuerdo con el EOT o POT del municipio.</p> <p><b>FACTOR MODIFICADOR MEDIOAMBIENTAL</b></p> <p>34. REQUERIR el plan de cierre y abandono incluyendo de forma detallada la descripción detallada de las actividades de cierre y abandono (estabilidad física, uso posterior del suelo, desmantelamiento de infraestructura y equipos, manejo y control de agua), los tipos de cierre considerando el PTO o EOT del municipio en cuanto al uso potencial del área intervenida, cronograma de actividades, inversiones y el plano de cierre y abandono a escala 1:5.000 o menor de acuerdo a la extensión del contrato de concesión 501764.</p> <p>35. REQUERIR el plan de recuperación geomorfológica y paisajística forestal del sistema alterado para el contrato de concesión 501764, incluyendo mapa, perfiles e inversiones.</p> <p><b>FACTOR MODIFICADOR SOCIAL</b></p> <p>36. REQUERIR la inclusión de las inversiones en cuanto a gestión social en la evaluación económica.</p> <p><b>CATEGORIZACION DE LAS RESERVAS MINERALES</b></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>CATEGORIZACION DE LAS RESERVAS MINERALES</b></p> <p>37. REQUERIR la estimación y categorización de las reservas minerales realizando la descripción y aplicación de los factores modificadores, indicando la fecha de corte de datos de la estimación de las reservas y el agotamiento de acuerdo a la producción proyectada y teniendo en la minuta del contrato de concesión (Clausula Primera) y las Resoluciones 848, 105 y 855 de 201 de la Agencia Nacional de Minería, y la clasificación de minerales establecida por la UPME, presentando el mapa de reservas a escala 1:5.000 o menor, de acuerdo a la escala del contrato de concesión 501764. La estimación y clasificación de reservas minerales deberá ser ajustada de acuerdo con los ajustes de la estimación de recursos.</p> <p><b>PRODUCCION Y VIDA UTIL DEL PROYECTO</b></p> <p>38. REQUERIR la proyección de producción específica para el contrato de concesión No. 501764, año a año, indicando la vida útil del proyecto que no debe ser mayor a la vigencia del contrato de concesión.</p> <p><b>DOCUMENTO TECNICO</b></p> <p>39. ACLARAR que, para unificación o integración de áreas, el documento técnico a presentar se denomina Plan Único de Exploración y Explotación (PUEE), el cual debe acompañar la solicitud de integración de áreas, sin embargo, mediante documento técnico radicado, se evidencia la presentación e indicación por parte de los titulares de que el documento presentado para el contrato de concesión No. 501764, es un Programa de Trabajos y Obras –PTO, y se evalúa como tal.</p> <p><b>MAPAS Y GDB</b></p> <p>40. REQUERIR los mapas e información geográfica presentada en la <del>Geodatabase</del>, en coordenadas geográficas Magna Sirgas, de acuerdo a la Resolución 504 de 2018, por medio de la cual se adopta el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería – ANM, y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.</p> <p>De otra parte, se procedió a verificar la capacidad legal de la sociedad <b>AGREGADOS TETUÁN S.A.S.</b>, identificada con NIT 801004314-1 y, en revisión al Certificado de Existencia y Representación Legal del 11 de septiembre de 2023, se evidenció que la empresa cuenta con INDEFINIDA y que, dentro de su objeto social se encuentra "(...) REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO Y, PRINCIPALMENTE, TODO LO RELACIONADO CON: PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, EXPLORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE MATERIALES DERIVADOS DE LA EXPLOTACIÓN MINERA".</p> <p>Consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, la persona jurídica <b>AGREGADOS TETUÁN S.A.S.</b>, identificada con NIT 801004314-1 NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES de acuerdo con Certificado Ordinario No. 231022191 de fecha 11 de septiembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Igualmente, verificado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' el número de identificación NIT 801004314-1 correspondiente a la sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.S, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, según Código de Verificación No. 8010043141230910153930 de fecha 11 de septiembre de 2023.</p> <p>Finalmente, el 13 septiembre de 2023 se efectuó Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales del señor JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 19265798, en calidad de Representante Legal de la sociedad AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.S, en la cual, se acredita la INEXISTENCIA DE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería – ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, dispone:</p> <p><b>APROBACIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>NO APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras – PTO presentado para el Contrato de Concesión No. 501764, mediante radicado No. 20231002589352 del 22 de agosto de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en el Concepto Técnico No. PAR-I No. 518 del 08 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> consagrado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. 501764 para que allegue las adiciones y/o correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado para el Contrato de Concesión No. 501764, mediante radicado No. 20231002589352 del 22 de agosto de 2023, de conformidad con lo evaluado y concluido en los numerales 3.1.3 y 3.2.3 del concepto técnico Concepto Técnico No. PAR-I No. 518 del 08 de septiembre de 2023, emitido por el Punto de Atención Regional Ibagué de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. En tal virtud, se le concede el término de <b>TREINTA (30) DÍAS</b> para que allegue lo requerido o formule su defensa presentando las pruebas que considere pertinentes.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que, a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico No. 518 del 08 de septiembre de 2023.</li> <li><b>INFORMAR</b> al titular que, una vez revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica del Contrato de Concesión No. 501764, NO se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>INFORMAR</b> al titular que, solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 501764 que, como medida complementaria deberá dar cumplimiento con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 539 del 2022 y con lo contemplado en el Decreto 035 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>KIB-09311</b>	<b>LUIS EDUARDO ROJAS SILVA</b>	<b>4</b>	<b>12-09-2023</b>	<b>A-PARI- 601</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Ahora bien, una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>KIB-09311</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las titulares mineras, de acuerdo a lo evaluado en el <b>Concepto Técnico No. PAR-I No. 508 del 05 de septiembre de 2023</b>:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>KIB-09311</b>, bajo la <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del Canon Superficial correspondiente al segundo año del periodo de exploración comprendido entre el 27 de junio de 2022 y el 26 de junio de 2023 por valor de TRES MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/C (\$ 3'104.360) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, En tal virtud, se concede el término de <b>quince (15) días</b> hábiles contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol> <p>Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente</p>



link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7>, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario norma.

2. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **KIB-09311**, bajo la **CAUSAL DE CADUCIDAD** contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año del periodo de exploración comprendido entre el 27 de junio de 2023 y el 26 de junio de 2024 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/C, (\$ 3'464.428) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. En tal virtud, se concede el término de **quince (15) días hábiles** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído para que allegue el cumplimiento a lo aquí requerido o para que formule su defensa aportando las pruebas que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

Para generar el recibo lo deberá hacer desde la página de ventanilla única en el día en que vaya a ser cancelado en el siguiente link <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/pagoObligacion/terminosCondiciones.jsf?codeTramite=7>, deberá diligenciar un formulario de registro y luego podrá cancelar por PSE o descargar el recibo de pago que deberá ser impreso en impresora láser con la mejor calidad y presentarse el mismo día en el Banco de Bogotá en horario norma.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo separado frente a la póliza Minero Ambiental No 61-43- 101000715 de Seguros del Estado con vigencia desde el 27 de junio de 2023 hasta el 27 de junio de 2024 y valor asegurado de \$ 8'700.000, radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera de ANNA MINERÍA con [numero](#) 73122-0 de 31 de mayo de 2023; será evaluada a través de la misma plataforma con tarea No 12521487.
2. **INFORMAR** al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo separado frente al Formato Básico Minero anual de 2021 radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera de ANNA MINERÍA con [numero](#) 54439-0 de 29 de junio de 2022; será evaluado a través de la misma plataforma mediante tarea No 10636888.
3. **INFORMAR** al titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se pronunciará mediante acto administrativo separado frente al Formato Básico Minero anual de 2022 radicado en el Sistema Integral de Gestión Minera de ANNA MINERÍA con [numero](#) 73877-0 de 13 de junio de 2023; será evaluado a través de la misma plataforma mediante tarea No 12605829
4. Recordar al titular del contrato de concesión N KIB-09311, que una vez cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).



					5. <b>INFORMAR</b> que a través del presente Auto se acoge el Concepto Técnico PAR-I No. 508 del 05 de septiembre de 2023.
					6. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>14007</b>	<b>OCIEDAD MINERA SECTOR RESOURCES LTDA</b>	<b>5</b>	<b>12-09-2023</b>	<b>A-PARI- 602</b>
<b>DISPOSICIONES</b>					
Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 14007, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:					
<b>APROBACIONES</b>					
1. <b>NO APROBAR</b> el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20211001554122 del 17 de <u>Noviembre</u> de 2021, para el Contrato de Concesión No. 14007, de conformidad con lo concluido en Evaluación del 07 de Septiembre de 2023.					
<b>REQUERIMIENTOS.</b>					
1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad <u>titular</u> del Contrato de Concesión No. 14007, para que alleguen los ajustes al Plan de Gestión Social formulado mediante radicado No. 20211001554122 del 17 de Noviembre de 2021. <b>El Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa</b> , incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u>					
<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>					
2. <b>INFORMAR</b> que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha 07 de <u>Septiembre</u> de 2023, realizada al Plan de Gestión Social (PGS) allegado mediante radicado No. 20211001554122 del 17 de Noviembre de 2021.					
1. <b>INFORMAR</b> que en la formulación del PGS del Título Minero No. 14007, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de <u>Mayo</u> de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos:					
<i>"Mediana Minería: Además de enfocarse en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero, el Plan de Gestión Social propenderá por incrementar las oportunidades y beneficios de la comunidad del área de influencia del proyecto, generados por la ejecución del proyecto."</i>					



					<p><i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i></p> <p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i></p> <p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p> <p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo al alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</li><li><b>INFORMAR</b> que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p><b>PE9-08381</b></p>	<p><b>ALDEMAR QUINTERO CERQUERA Y JAIME CAMPOS CASTILLO</b></p>	<p><b>6</b></p>	<p><b>12-09-2023</b></p>	<p><b>A-PARI- 603</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PE9-08381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>NO APROBAR</b> el Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20231400273142 del 19 de <u>Abril</u> de 2023, para el Contrato de Concesión No. PE9-08381, de conformidad con lo concluido en Evaluación del <u>05 de Septiembre de 2023</u>.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa consagrada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. PE9-08381, para que alleguen los ajustes al Plan de Gestión Social formulado mediante radicado No. 20231400273142 del 19 de <u>Abril</u> de 2023. <b>El Plan de Gestión Social deberá presentarse de manera completa</b>, incluyendo los complementos, adiciones y/o aclaraciones, conforme a la evaluación realizada. <u>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</u></li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>INFORMAR</b> que a través del presente AUTO se acoge la Evaluación de fecha <u>05 de Septiembre de 2023</u>, realizada al Plan de Gestión Social (PGS) allegado mediante radicado No. 20231400273142 del 19 de Abril de 2023.</li> <li><b>INFORMAR</b> que en la formulación del PGS del Título Minero No. PE9-08381, deberá considerar, de acuerdo a la Resolución 263 del 25 de <u>Mayo</u> de 2021 proferida por la ANM, los siguientes aspectos:</li> </ol> <p><i>"Pequeña minería: Los Planes de Gestión Social se enfocarán en identificar, prevenir, mitigar y atender los impactos sociales asociados con la ejecución del proyecto minero y deberán socializar el proyecto con las comunidades y el alcalde o alcaldes de la zona de influencia de este antes de su inicio."</i></p> <p><i>"El Plan de Acción se presentará estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan."</i></p>
---	-------------------------	---	-----------------	--------------------------	-------------------------------	---



					<p><i>El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). El cronograma podrá ser actualizado cuando el titular minero así lo requiera y todo cambio deberá ser presentado a la Autoridad Minera. En todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i></p> <p><i>El titular minero es responsable de hacerle seguimiento a la ejecución de los proyectos y actividades de su Plan de Acción, por lo que deberá realizar evaluaciones periódicas que permitan establecer el avance y cumplimiento de los indicadores y metas, así como los resultados de la ejecución de estos en relación con el estado en que inició la intervención social."</i></p> <p><i>El presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar. Los recursos pueden ser en dinero o especie (personal de entrenamiento, aulas o espacios para capacitaciones), es importante que el concesionario indique claramente el monto de los recursos que financiará y que relacione las otras fuentes de origen, cuando haya lugar.</i></p> <p><i>"La evaluación del Plan de Gestión Social se realizará teniendo en cuenta el desarrollo completo de cada uno de los capítulos de estos Términos de Referencia, su coherencia y estructura, de manera que se evidencie en el propósito de su ejecución, posibles cambios y transformaciones del entorno social y económico de las poblaciones del área de influencia del proyecto minero, atendiendo el alcance previsto en la normatividad vigente de la Autoridad Minera sobre los Planes de Gestión Social."</i></p> <p><b>2. INFORMAR</b> que una vez aprobado el Plan Gestión Social, la Autoridad Minera realizará el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas del mismo. Se verificará la ejecución del Plan de Acción a través de la fiscalización minera que comprende la evaluación documental y las visitas de fiscalización integral. Por lo tanto, se deberá establecer metas medibles en el tiempo y verificables en resultados.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que partir de la fecha de aprobación del Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	0607-73	ROSA HELENA GONZÁLEZ y OSCAR RAIMUNDO GONZÁLEZ	3	12-09-2023	A-PARI- 604	<b>2. DISPOSICIONES</b>
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 0607-73 se realizan las recomendaciones al titular:  <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos" para que allegue justificación soportada que dé cuenta de las razones de la inactividad minera, toda vez que la suspensión ordenada por la Autoridad Minera fue levantada mediante Resolución N° 3664 del 14 de noviembre de 2018, aclarada con la Resolución N° 3955 del 7 de diciembre de 2018, proferidas por CORTOLIMA. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li><b>2. INFORMAR</b> a la sociedad titular para que una vez se reinicie labores mineras, estas deben ser acordes al método de explotación aprobado en el instrumento técnico.</li><li><b>3. INFORMAR</b> a la sociedad titular para que una vez se reinicie labores mineras, debe garantizar el cumplimiento del SGSST y plan de emergencia establecido.</li><li><b>4. INFORMAR</b> a la sociedad titular para que una vez se reinicie labores mineras, debe dar cumpliendo a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 "Reglamento de Higiene y Seguridad en labores Mineras a Cielo Abierto.</li><li><b>5. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 080 del 18 de agosto de 2023.</li><li><b>6. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>7. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li></ol>



CONTRATO DE CONCESIÓN	0793-73	INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S	4	12-09-2023	A-PARI- 605	<b>2. DISPOSICIONES</b>
						<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 0793-73 se realizan las recomendaciones al titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos", para que allegue justificación soportada que dé cuenta de las razones de la inactividad minera, toda vez que la suspensión ordenada por la Autoridad Minera fue levantada mediante Resolución No. 1828 del 4 de mayo de 2022, emitida por CORTOLIMA. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular para que una vez se reinicie labores mineras, estas deben ser acordes al método de explotación aprobado en el instrumento técnico.</li><li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular para que una vez se reinicie labores mineras, debe garantizar el cumplimiento del SGSST y plan de emergencia establecido.</li><li><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular para que una vez se reinicie labores mineras, debe dar cumpliendo a lo estipulado en el Decreto 539 de 2022 "Reglamento de Higiene y Seguridad en labores Mineras a Cielo Abierto.</li><li><b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I N° 082 del 23 de agosto de 2023.</li><li><b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li><b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li></ol>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>0911-73</p>	<p>FRITZ FRANZ MOLLER BUSTOS, ANGÉLICA LUCÍA VILLAMIL BARRERO Y OTRO</p>	<p>12-09-2023</p>	<p>A-PARI- 606</p>	<p style="text-align: center;"><b>1. DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 0911-73 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular de la Licencia de Explotación No. 0911-73 que debe abstenerse de realizar actividades mineras, en razón a que, la Licencia de Explotación se encuentra vencida desde el 06 de junio de 2007.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> El área objeto de inspección no cuenta con Informe Final de Exploración, ni con Programa de Trabajos e Inversiones -PTI, aprobados.</li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I No. 100 del 01 septiembre de 2023.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>5. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> </ol>
<p><b>**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.</b></p> <p>Se desfija hoy, 13 de septiembre de 2023 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.</p> <p style="text-align: center;">   <b>JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN</b>              Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué         </p> <p>Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea</p>					